REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Secretaría General

N°.....022.....-2019-MIMP/SG

Lima, 13 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2018-MIMP del 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 732 645 644,00), de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; modificado por Resolución Ministerial N° 027-2019-MIMP del 30 de enero de 2019;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la precitada Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de lo expuesto en el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se advierte que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, con Informe N° 49-2019-MIMP-PNCVFS/UA-SUL, la Sub Unidad de Logística del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS señala que cuenta con un saldo de libre disponibilidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 37/100 SOLES (S/ 199 668,37) en la Genérica de Gastos 2.3 bienes y servicios, Meta: 0030, Categoría Presupuestal: Acciones Centrales y Fuente de Financiamiento 001: Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 009-2019-MIMP-PNCVFS/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNCVFS emite opinión favorable para la transferencia de recursos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por el importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 199 669,00) de la Fuente de Financiamiento 001: Recursos Ordinarios, de la Genérica de Gastos 2.3 bienes y servicios, sin que ello afecte el cumplimiento de metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2019, en vista que son saldos de libre disponibilidad, en el marco del inciso 1) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 663-2019-MIMP/PNCVFS/DE, la Dirección Ejecutiva del PNCVFS señala que corresponde continuar con el trámite para hacer efectiva la transferencia de recursos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, por lo que remite al MIMP, a través del citado documento, las opiniones favorables de su Unidad de Asesoría Jurídica y de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, contenidas en el Informe N° 62-2019-MIMP-PNCVFS-UAJ y en el Informe N° 009-2019-MIMP-PNCVFS/UPP, respectivamente;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General

Resolución de Secretaría General

de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, prevé como función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante el Memorándum N° D000153-2019-MIMP-OGPP del 12 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000063-2019-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión presupuestal favorable y propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático Tipo 4, de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por el importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 199 669,00);

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP y modificatorias se delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	009 : PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**9001 : ACCIONES CENTRALES**	
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**1 : RECURSOS ORDINARIOS**	
CATEGORÍA DEL GASTO		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		199 669,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009		**199 669,00**

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**9001 : ACCIONES CENTRALES**	
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**1 : RECURSOS ORDINARIOS**	
CATEGORÍA DEL GASTO		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		199 669,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		**199 669,00**

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto del MIMP, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Secretaría General

de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ROJAS MONTES
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables